

TRIGÉSIMO TERCERA SESIÓN**COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE ESSALUD
(Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 297-PE-ESSALUD-2016)****Lima, 21 de junio de 2016**

En la ciudad de Lima, siendo las diecisiete horas del día 21 de junio de 2016, en la Sala del Consejo Directivo de ESSALUD, ubicada en el tercer piso de la sede central de ESSALUD, sito en Jr. Domingo Cueto 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, se reunieron los miembros del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de ESSALUD:

- Silvia Ynés Ruíz Zárate, Secretaria General, en calidad de Presidenta
- Vilma Inez Scarsi Hurtado, asesora de la Gerencia General, en calidad de Secretaria Técnica
- Alejandro Alberto Rojas Sarapura, Gerente Central de Planeamiento y Desarrollo
- Verónica Nelsi Díaz Mauricio, Gerente Central de Asesoría Jurídica
- Carlos Roberto Benavides Peña, Gerente Central de Gestión Financiera
- Juan Mariano Navarro Pando, Gerente Central de Gestión de las Personas
- Rosa Sara Kelli Aguilar de Navarro, Gerente Central de Logística

Asimismo, se contó con la participación del señor César Alfredo García Godos Jurado, veedor del Órgano de Control Institucional y de la Srta. Heidi Cárdenas Arce, Jefa de la Oficina de Servicios de la Información, de la Secretaría General.

En primer lugar, la presidenta del Comité saludó a todos los asistentes y los invitó a mantener relaciones de compromiso y trabajo en conjunto a efectos de lograr los objetivos propuestos, los cuales se exteriorizarán con la participación activa en cada sesión. De igual forma precisó que el control interno tiene por propósito el cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Seguidamente, se procedió a tratar los temas de agenda:

I. INSTALACIÓN DE LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE ESSALUD

Inicialmente, se manifestó que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, en su artículo 4, dispone que las entidades del Estado deben implantar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución, entre otros, a la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones; asimismo, se indicó que corresponde al titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implementación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

El numeral 1.1.2 de la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, establece que un paso importante para implementar un sistema de control interno eficaz es la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para su adecuada implementación y eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua. En esa línea, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-